REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 ENE. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 111-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM y la Nota Informativa N° 021-2014- MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, ambos de fecha 16 de enero del 2014, respectivamente; el Informe Nº 001-2014-AGRO RURAL-UC/FCG de fecha 15 de enero de 2014; y, el Informe Legal Nº 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 24 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

AGRO RURAL V°B° Alvaro Martin Quiñe Napuri Director Ejecutivo (e)

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 095-2012-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de julio de 2012; se autorizó a la Dirección Zonal Ancash proceda con la Liquidación de Oficio de las cinco (05) obras ejecutadas en la Agencia Zonal Bolognesi – Ocros, que se pasan a detallar:

- Mejoramiento Canal Argandoña
- Mejoramiento Canal Guesgue
- Mejoramiento Canal Condorhuain
- Construcción del Reservorio Picuyoc
- Mejoramiento Canal Shillic Parar;

AGRO RURAL V°B° Mg. Alvaro Quiñe Napuri Director de Operaciones

Que, mediante Informe Nº 001-2014-AGRO RURAL-UC/FCG de fecha 15 de enero de 2014, el Ing. Filomeno Cuba Gastelu en su calidad de Revisor de Liquidación de Obras Ex Pronamachcs emitió opinión respecto a la procedencia de iniciar el procedimiento regular de liquidación de obras ejecutadas en la Agencia Zonal Bolognesi-Ocros, en virtud al Informe Nº 002-2013-MINAGRI-AGRORURAL-UC-FCG de fecha 02 de octubre de 2013 que concluye que dichas obras son susceptibles de ser liquidadas por el procedimiento regular, al contar con información administrativa y de gasto suficiente para determinar el valor de liquidación de cada una de ellas;

AGRO RURAL V°B° Cesar Eduardo Poggi Ponce Jefe de la Oficina de Administración

Que, configuradas las condiciones previstas en el numeral 5.4.3 y siguientes de la Directiva Nº 002-2010-AG-AGRORURAL-DE, que contiene las Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, corresponde proceder a la liquidación regular de las obras antes señaladas, careciendo de sentido mantener vigente la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 095-2012-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de julio de 2012, conforme así se sostiene en el Informe Legal N° 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, por lo que es necesario dictar el acto administrativo que la deje sin efecto;

AGRO RURAL V°B° Abog. HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Con las visaciones de los Jefes de la Dirección de Operaciones, y, de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 095-2012-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de julio de 2012, que autoriza a la Dirección Zonal Ancash proceda con la Liquidación de Oficio de las cinco (05) obras ejecutadas en la Agencia Zonal Bolognesi – Ocros.

Artículo 2°.- DISPONER se proceda a iniciar el procedimiento regular para la liquidación de las 05 obras descritas en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTÍN QUINE NAPURÍ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)